

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código :	10803474716	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	SANCHEZ MARRERO ROMEL JOMI	Hora de envío :	15:36:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE DENTRO DE LA DEFINICION DE BIENES SIMILARES SE HA ESTABLECIDO TERMINOS COMO FABRICACION O INSTALACION DE EQUIPOS DE CASSETAS Y/O EQUIPOS Y/O INSTALACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO CONTRAVINIENDO EL OBJETO DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, PUESTO QUE AL TRATARSE DE UN PORCESO DE ADQUISICION DE BIENES, LA DENIFINICION DE BIENES SIMILARES SOLO DEBERIA CONTEPLAN VENTA DE BIENES SIMILARES, MAS NO TERNINOS COMO INSTALACION, FABRICACION PUESTO QUE ESOS TERMINOS CORRESPONDEN A LA PRESTACION DE UN SERVICIO NO A LA VENTA DE BIENES QUE ES UN SITUACION DISTINTA, POR LO QUE SE SOLICITA CORREGIR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Si bien es cierto, se va a suprimir el término de fabricación, no sucederá lo mismo con el termino de instalación, puesto que el objeto de la convocatoria si contempla la instalación y puesta en funcionamiento; de este modo será necesario actualizar la definición de bienes similares de la siguiente forma:

VENTA Y/O SUMINISTRO DE MÓDULOS Y/O CASSETAS Y/O EQUIPOS DE SISTEMAS DE AGUA Y/O EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Bienes similares:

VENTA Y/O SUMINISTRO DE MÓDULOS Y/O CASSETAS Y/O EQUIPOS DE SISTEMAS DE AGUA Y/O EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y/O EQUIPOS DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 10803474716

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : SANCHEZ MARRERO ROMEL JOMI

Hora de envío : 15:36:08

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONSIDERAR DENTRO DE LA DEFINICION DE BIENES SIMILARES LA VENTA DE BIENES UTILIZADOS EN SISTEMAS DE AGUA Y DESAGUE COMO TUBERIAS Y/O UNIONES Y/O TEE Y/O CODOS Y/O REDUCCIONES Y/O LLAVES DE CONTROL Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, ETC POR SER BIENES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS Y SE UTILIZAN EN SISTEMAS DE CLORACION CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAR DE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

No se pueden aceptar la venta de estos accesorios al ser artículos cuya naturaleza es solo de accesorio de un de equipos de cloración, para una mayor pluralidad de postores se aceptará la venta de tanques de almacenamiento de agua QUE INCLUYA SU INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Bienes similares:

VENTA Y/O SUMINISTRO DE MÓDULOS Y/O CASSETAS Y/O EQUIPOS DE SISTEMAS DE AGUA Y/O EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y/O EQUIPOS DE FILTRACIÓN DE AGUA POTABLE Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN Y/O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 10803474716

Nombre o Razón social : SANCHEZ MARRERO ROMEL JOMI

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 15:36:08

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.9 DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES SE TIENE QUE SE HA ESTABLECIDO EL SIGUEINTE PLAZO: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de (67) DIAS

CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, siendo

TREINTA Y DOS (32) DIAS CALENDARIOS el plazo para el internamiento de los bienes y

TREINTA Y CINCO (35) DIAS CALENDARIOS días calendarios de instalación y puesta en

funcionamiento, SIN ENBARGO DE LA REVISION DEL CONTENIDO DE LA INFORMACION EN EL NUMERAL 11.-

FORMA DE ENTRAGA LOS BIENES HACEN MENCION A UN PLAZO DE 14 DIAS CALENDANDARIOS PARA LA

ENTREGA DE UN PLAN DE TRABAJO, (UNICO ENTREGABLE 42 DIAS CALENDARIO); NUMERAL 12 (PLAZO) 56 Y

50 DIAS CALENDARIOS, ADEMAS DE QUE EL EL FACTOR DE EVALUACION PLAZO DE ENTREGA DE HA

ESTABLECIDO PLAZOS DE 62-64 65-66 SIENDO LO ANTES DESCRITO TOTALMNETE INCONGUENTE, POR LO

QUE SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION REALIZAR LAS CORRECCIONES RESPECTIVAS PARA QUE LOS

POSTORES TENGAN CLARA LA INFORMACION RESPECTO AL PLAZO DE ENTREGA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Ante la observación del participante, en autorización del área usuaria, se unifica y actualiza en todos los extremos el plazo de entrega; quedando de forma definitiva de la siguiente manera:

67 DÍAS CALENDARIOS; SIENDO 35 DÍAS CALENDARIOS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y 35 DÍAS CALENDARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PLAZO DE ENTREGA:

67 DÍAS CALENDARIOS; SIENDO 35 DÍAS CALENDARIOS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y 35 DÍAS CALENDARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 10803474716

Nombre o Razón social : SANCHEZ MARRERO ROMEL JOMI

Fecha de envío : 16/10/2024

Hora de envío : 15:55:13

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SE OBSERVA QUE SE HA ESTABLECIDO COMO PERSONAL CLAVE A 4 PERSONAS (RESPONSABLE TENCICO; SOLDADOR ELECTRICO Y/O CARPINTERO METALICO; GASFITERO Y TECNICO ELECTROMECHANICO Y/O TECNICO ELECTRICISTA, AHORA BIEN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEFINE AL PERSONAL CLAVE COMO AQUEL QUE ES ESCENCIAL PARA LA EJECUCION DEL OBJETO DE LA CONTRATACION, SIN EMBARGO, EL REQUERIR 01 GASFITERO COMO PERSONAL CLAVE Y 01 TECNICO ELECTROMECHANICO Y/O TECNICO ELECTRICISTA COMO PERSONAL CLAVE ES EXESIVO, TENIENDO EN CUENTA QUE YA SE ESTA SOLICITANDO 01 RESPONSABLE TECNICO Y 01 SOLDADOR ELECTRICO Y/O CARPINTERO METALICO, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA SURIMIR LA EXIGENCIA DE LA ACREDITACION DEL Un (01) Gasfitero y Técnico electromecánico y/o técnico electricista, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIO DE LIBRE CONCURRENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Después del análisis respectivo, se concluye que el personal clave resultan indispensables para los trabajos de instalación, los mismos que están contemplados en la estructura de costos y el estudio de mercado del que desprende el valor estimado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código :	10422569893	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	ROMERO CABANILLAS JULIO CESAR	Hora de envío :	22:57:26

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

DE LA REVISION DE LOS PLAZOS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL, SE OBSERVA QUE EXISTEN DIVERGENCIAS Y/O INFORMACION IMPRECISA ENTRE EL NUMERAL 11 Y 12 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS; QUE TAMBIEN INVOLUCRA EL CRONOGRAMA; EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ESTABLECER LOS PLAZOS DE MANERA CLARA Y PRECISA

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 11,12      **Literal:** A      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Ante la observación del participante, en autorización del área usuaria, se unifica y actualiza en todos los extremos el plazo de entrega; quedando de forma definitiva de la siguiente manera:

67 DÍAS CALENDARIOS; SIENDO 35 DÍAS CALENDARIOS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y 35 DÍAS CALENDARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PLAZO DE ENTREGA:

67 DÍAS CALENDARIOS; SIENDO 35 DÍAS CALENDARIOS PARA EL INTERNAMIENTO DE LOS BIENES Y 35 DÍAS CALENDARIOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 16:58:28

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, sección 3.2, inciso C.1, se tiene la sección ¿Experiencia del Personal Clave¿, donde la entidad formulo el siguiente requerimiento:

- Un (01) responsable técnico

Que, habiendo la anterior precisión se tiene que la entidad no detallo de manera taxativa los profesionales en dicha sección; sin embargo, en el apartado de EETT se logra observar que la entidad requiere para el responsable técnico a un profesional Ing. Civil o Ing. Sanitario, ante esto resulta evidente que la entidad no realizo un correcto estudio para considerar a los profesionales antes mencionados, puesto que existen otras ramas de la profesión de ingeniería que guarda una estrecha relación con el objeto de la convocatoria, por lo que solicitamos a la entidad adoptar una postura mas flexible para considerar al siguiente profesional:

- INGENIERO QUIMICO

Se requiere incluir a este profesional, ya que, de acuerdo al objeto de la convocatoria, este se desarrolla con igual competencia, eficacia, eficiencia y destreza que se solicita en las bases. Esta inclusión otorgaría mayor concurrencia y pluralidad de postores, así como mayor transparencia al concurso.

Amparamos nuestra solicitud en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que, las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Puesto que mi representada considera que la entidad adoptó una práctica limitativa que afecta directamente la libre concurrencia de postores, es por ello que hacemos el presente pedido con el único fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia. En ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria no se respeta este artículo puesto que la entidad formuló el requerimiento de forma cerrada y no de amplia concurrencia como se debería tener los procedimientos.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad actuó desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes

Por lo tanto, solicito al comité poder considerar a los profesionales antes mencionados, puesto que estos guardan estrecha relación con el objeto de la convocatoria, de tal modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en el presente proceso de selección.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** c.1

**Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la Ley artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Se identifica que lo solicitado en el apartado de personal clave de las bases y las solicitado en las Especificaciones Técnicas no concuerdan; por este motivo se procede a actualizar los mismos en las bases integradas, teniendo en cuenta que para la adquisición de bienes solo se puede solicitar la experiencia del profesional. En este sentido, se puede aclarar que el perfil profesional no se esta considerando para la calificación de las ofertas, siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

---

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 16:58:28

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, apartado 3.2, inciso C.1, se tiene la experiencia del personal clave, donde la Entidad requiere los siguientes técnicos:

- Un (01) soldador eléctrico y/o carpintero metálico
- Un (01) gasfitero
- Técnico electromecánico y/o técnico electricista

De acuerdo a la anterior precisión, resulta necesario señalar que la Entidad formulo el requerimiento de la experiencia del personal clave conformado por técnicos, ya que solicitan a un soldador eléctrico y/o carpintero metálico, un gasfitero y técnico electromecánico y/o técnico electricista. Sin embargo, los técnicos dentro de la presentación de la oferta técnica y económica no son considerados como personal clave, principalmente es aquel que tiene o cumple un rol de dirección y/o supervisión por su propia formación, destreza, capacidades y experiencia si es considerado personal clave ¿Considerando que las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE y PRONUNCIAMIENTO N° 155-2023/OSCE-DGR considera ¿que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación del servicio¿ y así mismo evaluando que las funciones establecidas para todos estos técnicos.

Según la información a libre disposición elaborada por el OSCE, reconoce que el personal clave son aquellos cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación, en ese sentido se tienen a los jefes, supervisores, especialistas y coordinadores. Asimismo, el OSCE indica que no son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o labores como obreros. Dejando en claro que, los técnicos por su propia destreza y capacidad no son considerados jefes, supervisores, especialistas y coordinadores, por lo que no son considerados personal clave dentro del requerimiento para la admisión de la oferta.

Por lo que, al pretender requerir en la etapa de presentación de ofertas a un soldador eléctrico y/o carpintero metálico, un gasfitero y técnico electromecánico y/o técnico electricista, resulta excesivo y desproporcionado al tratarse de un documento necesario para acreditar los requisitos de calificación para la admisión de la oferta.

Asimismo, se hace la presente observación puesto que un soldador eléctrico y/o carpintero metálico, un gasfitero y técnico electromecánico y/o técnico electricista generarían gastos innecesarios a un posible postor interesado en ofertar; además, como ya se mencionó en el párrafo precedente el técnico no es considerado como personal clave, esto a diferencia de un ingeniero.

Lo correcto sería que la entidad haga el presente requerimiento, pero en la etapa de la firma del contrato donde el postor con la seguridad de haber ganado el proceso destine parte de su presupuesto a un soldador eléctrico y/o carpintero metálico, un gasfitero y técnico electromecánico y/o técnico electricista

Por todo lo antes señalado, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD SUPRIMA EL REQUERIMIENTO DE SOLDADOR ELÉCTRICO Y/O CARPINTERO METÁLICO, UN GASFITERO Y TÉCNICO ELECTROMECAÁNICO Y/O TÉCNICO ELECTRICISTA en la etapa de presentación de ofertas y se requiera para el momento de la firma del contrato.

En ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿la entidad es la encargada de formular los requisitos de calificación de forman clara y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. De acuerdo a este artículo, en el presente proceso la entidad no estaría proporcionando un acceso oportuno al proceso, puesto que al tratar de exigir personal técnico se estaría creando una especie de obstáculo para ciertos postores.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. En base a este artículo, la entidad estaría requiriendo algo innecesario, puesto que los técnicos en la etapa de la presentación de la oferta no resultan indispensables.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

---

perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.  
En el caso de no

**Acápite de las bases :**    **Sección:** General                      **Numeral:** 3.2                      **Literal:** c.1                      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 16 de la Ley    artículo 29 del reglamento    artículo 2, de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se advierte al participante que su observación esta relacionada un objeto de contratación ajeno al presente, y no resulta posible el análisis para su absolución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 20546959181

Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Hora de envío : 16:58:28

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolucón de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se advierte al participante que su observación esta relacionada un objeto de contratación ajeno al presente, y no resulta posible el análisis para su absolucón.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 18/10/2024

Hora de envío : 16:58:28

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Que, de la revisión de las bases administrativas en el capítulo III, apartado 3.2, inciso C.1, se tiene la experiencia del personal clave, donde la Entidad requiere la siguiente experiencia para el responsable técnico:

experiencia mínima de 12 meses como ingeniero residente y/o (¿) de obras de saneamiento (¿).

En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir que la entidad no guardo una correcta diligencia al momento de elaborar la experiencia del personal clave, puesto que en cierto grado se percibe que el requerimiento antes mencionado resulta cerrado y limitativo; esto genera una afectación en demasía a los participantes, puesto que se estaría impidiendo la concurrencia de los postores o caso contrario se estaría favoreciendo solo a un postor en específico.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes señalado SE SOLICITA A LA ENTIDAD pueda considerar la siguiente experiencia del personal clave:

¿ INGENIERO ESPECIALISTA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE TRATAMIENTO

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que así se obtendría una mayor concurrencia de postores, así de estarse cumpliendo a cabalidad la Ley de contrataciones del estado.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c.1

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se advierte al participante que no resulta claro su petición, puesto que el detalle de lo que solicita se incluya como experiencia del clave no es precisa.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-78-2024-GR.LAMB/CS-2

**Nro. de convocatoria :** 2

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CLORACION PARA SISTEMAS DE AGUA PRIORIZADOS EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA REGION DE LAMBAYEQUE EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD 5006299 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCIÓN Y TRATAMIENTO

---